

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 227/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y primera convocatoria. (2010040252)

Mediante el Decreto 75/2009, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 3 de abril, se fijaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos, estableciéndose al mismo tiempo la primera convocatoria para tal fin. Su objetivo básico es establecer el régimen de concesión de ayudas para la adquisición de vehículos de tecnología híbrida, que disminuyan el sobrecoste de estos vehículos en relación con los de diseño y motorización tradicional.

Estas ayudas se fundamentan en el Convenio Marco de Colaboración suscrito 3 de noviembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Por otra parte, con fecha 24 de diciembre de 2009, se publicó el Decreto 267/2009, de 18 de diciembre, que modificaba el Decreto anteriormente citado, con el objeto de introducir determinados aspectos puntuales en el mismo.

Dado que en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, se incluyen entre las medidas de Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos perteneciente al sector del Transporte, la adquisición de vehículos turismos de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas, se ha considerado oportuno incluir dentro del ámbito de aplicación del Decreto 75/2009 la adquisición de motocicletas eléctricas y la de vehículos a gas, al tiempo que se introducen modificaciones puntuales con la finalidad de facilitar así la tramitación y resolución de las solicitudes de ayudas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 29 de diciembre de 2010,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y primera convocatoria.

El Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y primera convocatoria, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica la denominación del "Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y primera convocatoria", que pasa a denominarse: "Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y otros alimentados con energías alternativas".

Dos. Se modifica artículo 3, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 3. Actuaciones Subvencionables.

1. Serán objeto de ayuda:

- a. La adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500~kg de MMA de propulsión híbrida, mediante baterías y que emitan unas emisiones inferiores a $130~g~CO_2/km$.
- b. La adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500 kg de MMA, de propulsión a gas natural o gases licuados del petróleo y que tengan unas emisiones inferiores a 170 g de CO_2/km .
- c. La adquisición de motocicletas eléctricas nuevas, que dispongan de una potencia mínima de 10 kW, con capacidad de tracción eléctrica 100% y que sea necesaria su matriculación como turismo.
 - Serán objeto de ayuda los vehículos nuevos, definidos en los apartados anteriores, siempre que la fecha de compra y matriculación sea igual o posterior a la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente e igual o anterior a la fecha establecida para el cierre de la misma. Ambas fechas se determinarán en la orden de convocatoria correspondiente.
- d. La transformación de vehículos turismos a GLP y que tengan unas emisiones inferiores a 150 g $\rm CO_2/km$ funcionando a GLP.
- 2. A los efectos de este artículo se entenderá por vehículo nuevo, cualquiera que no haya sido matriculado previamente.
- 3. No se considerarán subvencionables:
 - Los vehículos adquiridos mediante sistemas de financiación de renting, leasing u otro tipo de arrendamiento financiero.
 - Los vehículos usados o de segunda mano.
 - Los vehículos en los que una parte del precio abonado por el adquirente consista en la entrega de un vehículo».

Tres. Se modifican los dos últimos párrafos del apartado 2 del artículo 4, que pasan a tener la siguiente redacción:

«— En el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado de

conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. En cualquier caso, se deberá indicar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, el número de cuenta bancaria para la realización de la transferencia de la ayuda.

— En el caso de que el solicitante realice una actividad empresarial (sociedades mercantiles, comunidades de bienes, autónomos, etc.), además de todo lo anterior, deberá remitir fotocopia de la declaración censal de la actividad empresarial, para lo cual, deberá indicarlo en el apartado destinado a tal efecto en el modelo de solicitud».

Cuatro. Se modifica el artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 7. Cuantía de la subvención.

- 1. La cuantía de la ayuda será:
 - a. Para la adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500~kg de MMA de propulsión híbrida, mediante baterías y que emitan unas emisiones inferiores a $130~g~CO_2/km$, el importe máximo de la ayuda por automóvil será de 3.000,00~euros.
 - b. Para la adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500 kg de MMA, de propulsión a gas natural o gases licuados del petróleo y que tengan unas emisiones inferiores a 170 g de CO₂/km, el importe máximo de la ayuda por automóvil será de 2.000,00 euros.
 - c. La adquisición de motocicletas eléctricas nuevas, que dispongan de una potencia mínima de 10 kW, con capacidad de tracción eléctrica 100% y que sea necesaria su matriculación como turismo, el importe máximo de la ayuda por motocicleta será de 750,00 euros.
 - d. La transformación de vehículos turismos a GLP y que tengan unas emisiones inferiores a $150~g~CO_2/km$ funcionando a GLP el importe máximo de la ayuda será de 450,00 euros por vehículo transformado.
- 2. Los importes máximos indicados en el apartado anterior en ningún caso podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo, entendiendo por éste el precio final de compra, es decir incluyendo el IVA si la adquisición la realiza un particular y sin incluir el IVA cuando el adquiriente sea una empresa».

Cinco. Se modifica el Anexo I: Modelo de Solicitud, con la forma y el contenido que se establecen en anexo al presente decreto.

Disposición transitoria única. Irretroactividad para convocatorias anteriores.

El presente decreto no será de aplicación a las convocatorias publicadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD



Ca. de Industria, Energía y M. Ambiente

D.G. de Ordenación Industrial y P. Energética



"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+) Plan de Acción 2008-2012" REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS

DATOS DEL S	OLICITANTE						
Nombre o razón social:							
CIF / NIF:							
Domicilio Social:							
Localidad:	Provincia:	560					
Código Postal:	Teléfono:	Fax:					
Representante:	D.N.I.:						
Correo Electrónico del Representante:	·						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Cumplimentar sólo si es difere	nte al anterior)					
	*	-					
Nombre o razón social para recibir las notificaciones:							
Domicilio :	999						
Localidad: Código Postal:	Provincia	:					
DATOS DEL VEHÍCULO Y DE L	LA OPERACIÓN DE COMPR	A					
Marca: Modelo:							
Nº de Matrícula:							
Fecha de adquisición: Coste del Vehículo:							
Nombre del Concesionario:							
Domicilio del Concesionario: Localidad del Concesionario: Provinci	a del Concesionario:						
Teléfono del Concesionario: Nombre de la Fina							
·(solo cuando se adquiera con financiación)	anciera						
AUTORIZACIÓN PARA R	ECABAR CERTIFICADOS						
 ☐ Que expresamente otorgo autorización para que el órg que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de Autonómica y la Seguridad Social. ☐ No otorgo autorización para que el órgano gestor pued el estar al corriente del cumplimiento de las obligacion Seguridad Social 	las obligaciones tributarias co a recabar de oficio los certifica	n el Estado, con la Hacienda dos necesarios que acrediten					

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura

☐ Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

Otra documentación.....

	AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO							
	Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).							
	No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).							
acreditad	aso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la ción deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de d y del certificado de empadronamiento.							
	DECLARACIÓN RESPONSABLE							
	DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que no realizo ninguna actividad empresarial.							
	DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que realizo una actividad empresarial, para lo cual aporto declaración censal de la misma.							
	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de: (indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud)							
	Modelo de solicitud							
	Duplicado o copia compulsada de la factura de venta que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre y demás normativa vigente, reflejando al menos.							
	Justificantes de pago.							
	Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.							
	Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo.							
	Certificado del Concesionario en el que se especifique que el vehículo reúne las características de coche híbrido.							
	Fotocopia compulsada del D.N.I, (solo cuando no se haya autorizado a la Administración para que lo compruebe de oficio).							
	Copia compulsada del C.1.F (en caso de que sea necesario).							
	Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (en caso de que sea necesario).							
	Copia de la escritura de apoderamiento del firmante (en caso de que sea necesario).							
	Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas para el mismo proyecto.							
	Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.							
	En el caso de las C.B., declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, y si en la escritura de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero, en la misma se deberá hacer constar dicho porcentaje							

SOLICITA:

Que una vez realizado los tramites oportunos, se liquide al titular del expediente, la subvención que tiene solicitada, deseando le sea abonado su importe en la siguiente cuenta.

Entidad			Suci	ursal	,,	D.C. Nº de					° de (cuenta							
												5							

Nota: Si la cuenta indicada, no se encuentra dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar modelo de alta de tercero debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En		, a	de		. de	20
		Firma y sello de	la entidad so	licitante		
Fdo	o. D/ Dña:					

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA. Av. Reina Sofía nº 21, 06800 Mérida (Badajoz).